

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez practicadas las pruebas y terminado el periodo probatorio ordenado en auto de 14 de diciembre del año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 y ss. de la Ley 472 de 1997, procede el despacho antes de proferir sentencia, a correr traslado a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

En consecuencia, se les corre traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de finales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba62870265241281e0da6e483588f8444448f0c322a848d14120b85c3f2b679**

Documento generado en 07/02/2022 06:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>